



ADENDA N- 001

SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. SMC 016-2023

El artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas, así:

"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con (3) d de anticipación.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones resaltarán en negrilla donde se muestra un numeral y a continuación cual es literal a modificar junto con su contenido.

AVISO CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

OBJETO: "COMPRA E INSTALACION DE UN PARQUE DE CALISTENIA PARA SER UBICADO EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"

El artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas, así:

"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con (3) días de anticipación.

Dentro del término establecido en la invitación, JOSE ISAIAS ALFONSO AVELLA identificado con C.C. 4.191.328 de Paipa Y CESAR MILTON LEON GONZALEZ, identificado con C.C 9.398.606 de Sogamoso, solicitaron que de conformidad al **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3** Decreto 1082 de 2015 que la presente convocatoria se limitara territorialmente a MIPYMES con domicilio en el departamento de Boyacá, para lo cual aportaron las respectivas certificaciones sobre la calidad de MIPYMES expedidas por contador que acreditan su calidad de mipymes, al respecto el Decreto 1860 de 2021 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de



los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- 1 El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2 Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los **departamentos o municipios** en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.”

En virtud de lo anterior, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la presente contratación y el hecho de haberse

CARRERA 42 No. 2-20 W COLISEO MAYOR – VILLA OLIMPICA TELEFONO 7600227
Correo Electrónico: ierd@duitama-boyaca.gov.co
Duitama – Boyacá

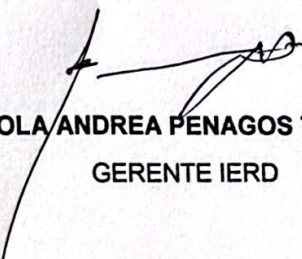


INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION
Y EL DEPORTE DE DUITAMA
NIT 826.000.522 -1



solicitado la limitación por dos comerciantes que acreditaron dicha calidad, adicionalmente la entidad considera procedente **LIMITARÍA A MIPYMES MUNICIPALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, entidad territorial en la cual se ejecutará el contrato, potestad conferida expresamente por el art. 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 del 2021.

DADA, EN DUITAMA A LOS 03 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


PAOLA ANDREA PENAGOS TORRES
GERENTE IERD

CARRERA 42 No. 2-20 W COLISEO MAYOR – VILLA OLIMPICA TELEFONO 7600227
Correo Electrónico: ierd@duitama-boyaca.gov.co
Duitama – Boyacá